AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRNEAS No. 072/2024
(Expediente PCAP 014/2024)

"Por la cual se admite solicitud y se Inicia Trámite para Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas"

Que, mediante Formulario Único Nacional de solicitud radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 29 de noviembre de 2024, la Firma FLOREZ Z Y CIA SAS, con Nit. No. 900.261.074-9, a través de su Representante Legal el señor PAULO CESAR FLOREZ ZULUAGA. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.918.777 expedida en Cali (Valle del Cauca), presentó solicitud de trámite para Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para el Establecimiento de Comercio COMPLEJO HOTELERO LOS CORALES, ubicado en la Isla del Morro – Barrio 20 de julio, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que se cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 3 de diciembre se envió a través del correo electrónico liquidaciontramitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, liquidación que se generó el mismo día y el día 4 de diciembre se envió vía correo electrónico al usuario con el fin de que se realizara el respectivo pago.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Un millón doscientos veinticinco mil seiscientos cuatro mil pesos ($1.225.603.00) M/cte. El pago se realizó el día 11 de diciembre y se reportó al C.A.C.P. el día 20 de diciembre.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, por la cual CORPOANRIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los tramites ambientales en su jurisdicción, el usuario entregó en el Centro Ambiental Costa Pacífica el respectivo soporte de pago, el cual se envió el día 20 de diciembre de 2024 al correo electrónico serviocasionales@gmail.com con el fin de que se verifique el pago y se genere la Factura Electrónica, la cual se había generado el día 12 de diciembre, pero se recibió en el C.A.C.P. el día 20 de diciembre, razón por la cual se procede a la apertura del Expediente en esta fecha.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la Firma FLOREZ Z Y CIA SAS, con Nit. No. 900.261.074-9, a través de su Representante Legal el señor PAULO CESAR FLOREZ ZULUAGA. identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.918.777 expedida en Cali (Valle del Cauca), para el Establecimiento de Comercio COMPLEJO HOTELERO LOS CORALES, ubicado en la Isla del Morro – Barrio 20 de julio, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDATORRES M. y fíjese el día VEINTIOCHO (28) DE ENERO de 2025 a las 10:00

a.m. para la práctica de una visita Técnica en el Establecimiento de Comercio COMPLEJO HOTELERO LOS CORALES, Ubicado en La Isla del Morro – Barrio 20 de julio, área urbana del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, a efectos de adelantar trámite de Permiso de Prospección y Exploración, por solicitud del señor PAULA CESAR FLOREZ ZULUAGA, en calidad de Representante Legal de FLOREZ Z Y CIA S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 26 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.